



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

**ASUNTOS DEL PLENO:**

3. Proyecto de cumplimiento a la ejecutoria dictada en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo directo número **52/2023** del índice del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, promovido por el C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; derivado del toca de **Apelación** número **AP-076/2022-P-2**.
4. Oficio **131-PI**, signado por el actuario judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito** con residencia en esta ciudad, relativo al amparo directo número **213/2022**, promovido por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; relacionado con el toca de apelación **AP-062/2021-P-1**.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO**  
**05/2024**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo

que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de cumplimiento a la ejecutoria dictada en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo directo número **52/2023** del índice del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, promovido por el C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; derivado del toca de **Apelación** número **AP-076/2022-P-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

***TERCERO.** Resultaron **fundados** los argumentos de agravio planteados por el recurrente; en consecuencia;*

***CUARTO.** Se **revoca** la sentencia definitiva de **cinco de agosto de dos mil veintiuno**, dictada en el expediente **207/2016-S-3**, por la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.*

***QUINTO.** Se **ordena a la Sala de origen, a fin que emita una nueva sentencia, a través de la cual:***

- 1) Reitere lo que no fue materia de análisis en la presente sentencia (sobreseimiento en relación a la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado).*
- 2) Declare la ilegalidad del pago del setenta por ciento (70%) del concepto de carrera magisterial.*
- 3) Condene al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a pagar al actor José del Carmen de la Cruz Javier, el cien por ciento (100%) del concepto de carrera magisterial.*

***SEXTO.** Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor<sup>1</sup>, se confiere al Magistrado Instructor de la **Tercera** Sala Unitaria, un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, informe sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.*

***SÉPTIMO.** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **52/2023**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías.*

***OCTAVO.** - Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Tercera** Sala de Justicia Administrativa de este Tribunal y remítase los autos del toca **AP-009/2022-P-2** y del juicio contencioso administrativo **207/2017-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”-----*

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **131-PI**, signado por el actuario judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito** con residencia en esta ciudad, relativo al amparo directo número **213/2022**, promovido por la C. [REDACTED], parte actora en el juicio principal; relacionado con el toca de apelación **AP-062/2021-P-1**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...Primero.- Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número **131-PI**, a través del cual, el Actuario Judicial del **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, con residencia en esta ciudad, en vías de notificación, hace llegar la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo número*

<sup>1</sup> “Artículo 26.- Cuando la Ley no señale plazo para la presentación de alguna promoción o para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles.”



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

213/2022, promovido por la C. [REDACTED], en la que se concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la citada quejosa, asimismo, hace la devolución del original del Toca de Apelación AP-062/2021-P-1, así como del expediente 186/2018-S-4.-

**Segundo.-** Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado fue concedido para que el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional:

“... ”

1. DEJE SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN RECLAMADA.
2. EMITA NUEVA, EN QUE INDIQUE QUE EL JUICIO DE NULIDAD NO DEBE SOBRESEERSE RESPECTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE PRONUNCIE COMO EN DERECHO CORRESPONDA.
3. DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA VALORE CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS ALLEGADAS POR LA PARTE ACTORA EN EL JUICIO DE NULIDAD DESTACANDO LAS RAZONES POR LAS QUE SE DEBE OTORGAR EL VALOR QUE CORRESPONDA A CADA UNA ESPECÍFICAMENTE EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO FOLIO 1402 EN QUE SE LE ASIGNÓ LA PLAZA DEFINITIVA A LA QUEJOSA POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL OFICIO DE COMISIÓN 1360, DE CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, EL CARNET DE CITAS MÉDICAS ISSET-040 NÚMERO DE CUENTA 5606/A DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO A MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y EL OFICIO 0909 QUE CONTIENE LA ORDEN DE PRESENTACIÓN DE VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.
4. AGOTADO LO ANTERIOR, CONTABILICE DE FORMA PORMENORIZADA LA ANTIGÜEDAD QUE SE DEPENDE DE CADA MEDIO DE PRUEBA OFRECIDO Y EN SU CASO, DE CONSIDERAR QUE LA AGRAVIADA ESTUVO DESEMPLEADA INDIQUE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE LO JUSTIFIQUEN.

**LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁ HACER UNA SUMATORIA FINAL DE ANTIGÜEDAD EN QUE INCLUYA LOS AÑOS YA RECONOCIDOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LA PAR DE QUE DEBERÁ VINCULAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EFECTOS DE QUE HAGA LO QUE PROCEDA RESPECTO A LA OMISIÓN ATRIBUIDA DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES POR EL TIEMPO REALMENTE RECONOCIDO ASÍ COMO RESPECTO DE LA ORDEN DE FILIACIÓN DE LA ACTORA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA COMPROBADO DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS A FIN DE AGILIZAR EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN DE LA AGRAVIADA...”**

Ante tales lineamientos, este Pleno **deja insubsistente** la resolución reclamada emitida el **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, dictada en el Toca de Apelación AP-062/2021-P-1, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito. -----

**Tercero.-** Congruente con los puntos anteriores, tórnese el original del Toca de Apelación AP-062/2021-P-1 así como del expediente 186/2018-S-4, al **MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS**, a efecto de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.-----

**Cuarto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos...”-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la

Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la V Sesión Extraordinaria, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro.-----

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-ST-003/2024, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas física, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”*